



RESOLUCIÓN O-Nº 0550

MAT.: Acoge solicitud de inscripción del partido "Por la Integración Regional", en formación, en el Registro de Partidos Políticos en las Regiones XV, I y II.

SANTIAGO, 20 SEP 2016

VISTO:

a) La Resolución O-Nº 75, de fecha 23 de marzo de 2016, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de marzo de 2016;

b) La solicitud de constitución legal del partido "Por la Integración Regional", en las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta, formulada con fecha 02 de junio de 2016, por doña Mandiza Barbaric Sciaraffia y don Lautaro Lobos Lara, Presidenta y Secretario General de la Directiva Central provisional de la entidad, publicada en el sitio electrónico del Servicio Electoral con fecha 02 de junio de 2016, según Resolución O-Nº 217 de fecha 02 del mismo mes y año;

c) La Resolución O-Nº 295 de fecha 18 de julio de 2016 del Servicio Electoral, que rechaza la solicitud de inscripción de la colectividad en las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta, por no acreditar la afiliación mínima de ciudadanos exigida por el artículo 6º de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, estando la II Región dentro del margen del diez por ciento para los efectos del artículo 15 de la misma Ley, alcanzando la cantidad de 468, siendo la cantidad mínima legal de 500 ciudadanos;

d) La nueva solicitud de fecha 14 de septiembre de 2016 basada en los antecedentes ya presentados y que viene a subsanar las deficiencias indicadas por Resolución O-Nº 0295 de fecha 18 de julio de 2016, de conformidad al artículo 15 de la Ley Nº 18.603;

e) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en las Regiones, contemplados en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 18.603 y Resolución O-Nº 133 de fecha 26 de abril de 2016;

f) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley Nº 18.603, por ningún partido inscrito o en formación; y



g) Lo dispuesto en el artículo 68 letra e) de la Ley N° 18.556, y los artículos 3° y 14, inciso primero, de la Ley N° 18.603.

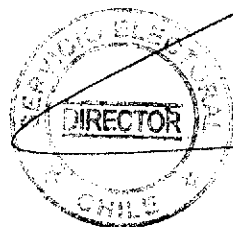
CONSIDERANDO:

Que, el partido en formación solicitante ha acreditado la afiliación mínima de ciudadanos exigida por el artículo 6° de la Ley N° 18.603, ya citada en las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de constitución legal del partido "Por la Integración Regional" en formación, en las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá y II de Antofagasta.
2. Anótese en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del partido Por la Integración Regional en las Regiones XV, I y II, en la oportunidad legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS ZURITA INOSTROZA
DIRECTOR (S)

GMM/mva

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Presidenta partido Por la Integración Regional, en formación
- Subdirección de Partidos Políticos
- Direcciones Regionales (15)
- División de Registro y Padrón Electoral
- Oficina de Partes

